



AYUNTAMIENTO DE FUENTEPELAYO

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 2020

En la Villa de Fuentepelayo (Segovia), en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las diecisiete horas y seis minutos del día **9 de octubre de 2020**, se reúne el Pleno Municipal, al objeto de celebrar **sesión ordinaria**, con carácter público y en primera convocatoria, estando presentes los Señores Concejales siguientes:

- Dña. María José Herrero Lobo, del Grupo Municipal PSOE.
- D. Iván Arribas Álvarez, del Grupo Municipal PSOE.
- Dña. Alba de Misericordia Sanz Tejedor, del Grupo Municipal PP.
- Dña. Raquel Medialdea de Castro, del Grupo Municipal PP.
- D. José Luis Ordóñez Fernández, del Grupo Municipal Fuentepelayo Unidad Popular.
- D. Jesús Miguel Aragón de Frutos, del Grupo Municipal Fuentepelayo Unidad Popular.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde - Presidente:

- D. Jesús Macario Arribas Zaera.

Actúa como Secretaria quien lo es de la Corporación Local:

- Dña. Diana dos Santos Expósito.

La presente sesión se ha convocado por el Sr. Alcalde en virtud de lo establecido en el artículo 78 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Abierto el Acto Público por la Presidencia se declara válidamente constituido el Pleno Municipal y se procede a discutir el siguiente Orden del Día:

PARTE RESOLUTIVA

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA ANTERIOR DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2020.

Sometido a la consideración del Pleno el borrador del Acta de la sesión anterior por el Sr. Presidente, correspondiente a la sesión ordinaria del Pleno de fecha 10 de agosto de 2020, se producen diferentes alegaciones por D. Jesús Miguel Aragón de Frutos, del Grupo Municipal Fuentepelayo Unidad Popular. A continuación, tras ser sometidas cada una de ellas a votación ordinaria por el Sr. Presidente, no resultan ninguna de las mismas aprobadas para su incorporación en el acta, por no obtener éstas la mayoría necesaria.

Finalmente, se somete el Acta a votación ordinaria por el Sr. Presidente y por tres votos a favor (PSOE), dos abstenciones (PP) y dos votos en contra (UPF), el Pleno acuerda:

PRIMERO Y ÚNICO.- Aprobar el Acta de la sesión ordinaria anterior de fecha 10 de agosto de 2020.

PUNTO SEGUNDO.- CANCELACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DE ALIMENTACIÓN DE FUENTEPELAYO, PREVISTA PARA LOS DÍAS 5 Y 6 DE DICIEMBRE DE 2020.

Por el Sr. Presidente se procede a dar lectura a la propuesta que se transcribe literalmente a continuación:





AYUNTAMIENTO DE FUENTEPELAYO

PROPUESTA DE SUSPENSIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DE ALIMENTACIÓN DE FUENTEPELAYO PREVISTA PARA EL 5 Y 6 DE DICIEMBRE DE 2020 A CONSECUENCIA DEL COVID - 19.

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La evolución de los hechos requiere la adopción de medidas eficaces para hacer frente a esta coyuntura. La situación extraordinaria generada por la evolución del coronavirus ha determinado que el Gobierno de España aprobara el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria, estableciendo las medidas imprescindibles para proteger la salud y la seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública. El Estado de Alarma declarado, supuso y se mantiene, en una serie de medidas de distanciamiento social, restricciones de movilidad, cuarentenas y bloqueos, que tienen por objeto garantizar que el choque sea lo más breve y limitado posible.

Las características de aglomeración y confluencia de personas, inherentes a este tipo de celebraciones, desaconsejan la organización de las mismas, en aras de preservar la seguridad y el cumplimiento de las medidas sanitarias y de protección requeridas.

Se trata de un acuerdo meditado y reforzado por la decisión de la Junta de Castilla y León y la Federación Regional de Municipios y Provincias, de suspender todas fiestas patronales y municipales, así como ferias, para evitar los actos y eventos masivos en los que sea especialmente difícil controlar el aforo, la distancia mínima entre personas, las medidas higiénico - sanitarias exigidas y por lo tanto, minimizar así el riesgo de contagio.

Es por ello que esta Alcaldía y ante las determinaciones anteriormente expuestas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19,

PROPONE

PRIMERO Y ÚNICO.- Cancelar la celebración de la Feria de Alimentación de Fuentepeelayo prevista para los días 5 y 6 de diciembre de 2020 a consecuencia de la pandemia mundial producida por el COVID-19 y en aras de preservar la seguridad y el cumplimiento de las medidas sanitarias y de protección requeridas.

A continuación, y sin habiéndose producido debate, se somete la propuesta a votación ordinaria por el Sr. Presidente, y por unanimidad, el Pleno acuerda:

PRIMERO Y ÚNICO.- Cancelar la celebración de la Feria de Alimentación de Fuentepeelayo prevista para los días 5 y 6 de diciembre de 2020 a consecuencia de la pandemia mundial producida por el COVID-19 y en aras de preservar la seguridad y el cumplimiento de las medidas sanitarias y de protección requeridas.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA SOBRE GASTOS EXTRAORDINARIOS OCASIONADOS EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEBIDO AL COVID-19.

Por el Sr. Presidente se procede a dar lectura a la siguiente propuesta que se transcribe de forma literal a continuación:

Los ayuntamientos de nuestra comunidad autónoma, a raíz de esta crisis sanitaria que estamos sufriendo, nos hemos visto en la obligación de tener que reforzar los protocolos de desinfección y limpieza de los centros educativos para hacer frente a la pandemia sanitaria, buscando la seguridad y protección de nuestros escolares y siguiendo las pautas marcadas por la administración pública competente en materia de sanidad y educación, que no es otra que la Junta de Castilla y León, y por ello teniendo que asumir el sobrecoste adicional de personal y sus equipos de protección (EPI).

En el caso concreto de nuestra municipio, se ha realizado o tendrá que realizarse con carácter extraordinario una contratación de personal de limpieza para el colegio público, justificada por la situación de pandemia generada por la COVID-19 que obliga a acometer nuevas medidas de prevención, a la vista de la situación epidemiológica que presentaba en





AYUNTAMIENTO DE FUENTEPELAYO

esos momentos la Comunidad de Castilla y León, y en particular ante el inicio del curso escolar 2020-2021. Esta actuación municipal ha supuesto o supondrá la contratación de trabajadores, con un importante coste con cargo a las arcas municipales.

Estos trabajos extraordinarios de limpieza, higiene y ventilación de las aulas, que deben de realizarse a lo largo de la jornada lectiva (en su mayoría en jornada de mañana), en virtud de las obligaciones (instrucciones) remitidas a todos los centros docentes de la comunidad por parte de la Junta de Castilla y León, implican un esfuerzo importante para las arcas municipales de los ayuntamientos, ya de por sí exigidas por la realización de nuevas tareas y por ende la asunción de nuevos gastos, además de una importante logística y planificación para llevarlas a cabo. Todo ello, asumido directamente hasta la fecha por los municipios, sin el refuerzo y apoyo necesario del resto de administraciones públicas con competencias directas, como es el caso de la Junta de Castilla y León, o cuyo fin básico sea la asistencia y cooperación económica, jurídica y técnica a los Municipios, como es el caso de las Diputaciones Provinciales.

Los Ayuntamientos ostentan en materia de educación la competencia de limpieza de los centros educativos de infantil y primaria, en los términos del art. 25.2.n) de la LRBRL, y de las leyes sectoriales en la materia: en el devenir normativo que afecta a la materia que nos ocupa, y que va desde la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, hasta la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, pasando, entre otras, por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, la doctrina ha entendido que el alcance de la obligación de la obligación de "conservación y mantenimiento" de los citados centros públicos exigidas a los municipios, se concretaban en: a) alumbrado y calefacción; b) limpieza; c) suministro de agua; d) recogida de basuras; e) reparaciones consistentes en recorrido de los tejados, pintura, puertas, ventanas y cristales; f) mantenimiento del edificio en condiciones normales de uso, no pareciendo que deban incluirse las reparaciones generales y extraordinarias, ni las de renovación, ampliación o mejora.

A mayor abundamiento, se hace preciso citar, el artículo 9 del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, donde se regula esta desinfección extra y atribuida claramente a las administraciones que ostentan la competencia en materia educativa, es decir, las comunidades autónomas, exigiendo además que la citada lleve aparejada la dotación de todos los medios y procedimientos que sean necesarios para garantizar la correcta desinfección.

En este sentido, a lo largo de las pasadas semanas están surgiendo informes jurídicos desde Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales de toda España que están manifestando que las labores extraordinarias de limpieza no pueden ser consideradas competencia municipal sino competencia autonómica. La base sobre la que se asientan estos informes es que, si bien las tareas de limpieza y mantenimiento ordinarias de los centros educativos corresponden a las administraciones locales, no es el caso relativo al Covid-19, ya que implica labores excepcionales que trascienden al ámbito sanitario.

Algunas de las conclusiones más relevantes de las decenas de informes jurídicos que se están realizando por las distintas entidades locales son las siguientes:

1ª) Las tareas de desinfección extraordinaria de los centros de educación infantil, primaria o especial en cumplimiento de las instrucciones e indicaciones de las autoridades sanitarias motivadas por el COVID 19, se podría considerar una competencia, asumida con carácter excepcional por la lucha contra la pandemia, y por tanto la ejecución de la misma por los entes locales, supone una clara ampliación de las competencias propias de los ayuntamientos, pudiéndose equiparar a una delegación de competencia que habría de ir acompañada de la financiación suficiente y adecuada.

2ª) Las actuales circunstancias suponen una situación extraordinaria y excepcional, y precisamente, por ese carácter excepcional ante una situación de salud pública, la competencia debería de ser asumida por las Consejería de Salud, quien debería de dotar económicamente a los ayuntamientos para su ejecución.

3ª) Las cantidades económicas requeridas para llevar a cabo las labores extraordinarias de limpieza necesita de unos recursos y una financiación que puede perjudicar el cumplimiento de los objetivos de la estabilidad presupuestaria y de regla del gasto. Este último elemento proviene de las modificaciones introducidas por la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (2013) en la Ley de Reguladora de las Bases del Régimen Local (1985), que dice: "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal (...)". Además, la





AYUNTAMIENTO DE FUENTEPELAYO

efectividad de la delegación requerirá su aceptación por el Municipio interesado y habrá de ir acompañada en todo caso de la correspondiente financiación, para lo cual será necesaria la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente en los presupuestos de la administración delegante para cada ejercicio económico, siendo nula sin dicha dotación.

4ª) La pretensión de la Comunidad Autónoma, a través de las Consejerías de Educación y Sanidad, de que se utilicen los recursos disponibles de los Ayuntamientos para sufragar competencias impropias vulnera principios y derechos recogidos en la Constitución Española: autonomía local (art. 137), autonomía financiera (art. 142) y la estabilidad presupuestaria (art. 135).

Asimismo, con el inicio del curso escolar en la situación extraordinaria que está originando la pandemia sanitaria, se van a originar además otra serie de cargas financieras asociadas al cumplimiento de las obligaciones sanitarias impuestas por la Junta de Castilla y León en los centros escolares. De forma más concreta y, en primer lugar, la obligación de realizar tareas de ventilación en los centros va provocar el aumento de los costes de calefacción que sufragamos los ayuntamientos en una importante cuantía económica.

En definitiva, los costes o gastos extraordinarios asociados a la lucha contra la pandemia asumidos y previstos por el Ayuntamiento de Fuentepelayo para el curso escolar 2020-2021 serán los siguientes:

1º.- Costes de Personal: gastos en nóminas, dotación de EPIS y suministros de material adicional de limpieza, desinfección e higienización.

2º.- Aumento de los costes de la calefacción de los centros escolares (suministros de luz, gas natural o gasoil) y suministro de agua: Se prevé un incremento por estos conceptos de al menos un 25 % del gasto habitual en ejercicios anteriores.

Por lo tanto, se hace necesario y urgente reivindicar ante la administración competente, en este caso la Junta de Castilla y León, mayores esfuerzos económicos que financien en mayor porcentaje estos gastos extraordinarios en la lucha contra la pandemia del Covid-19 que asumen en la actualidad Ayuntamientos como el de Fuentepelayo. Al igual que se hace imprescindible solicitar de la Diputación Provincial de Segovia la creación de ayudas económicas y prestar el asesoramiento jurídico en defensa de todos los municipios de la provincia, a fin de que cumpla, más si cabe en estas difíciles circunstancias, sus competencias de asistencia y cooperación económica y jurídica con los municipios de menos de 20.000 habitantes

Por las razones expuestas los Concejales del Grupo Socialista, proponen la adopción de los siguientes, ACUERDOS:

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Fuentepelayo, insta a la Junta de Castilla y León a hacerse cargo del coste íntegro del servicio de refuerzo de limpieza en los centros educativos, de infantil y primaria, como consecuencia del impacto del covid-19, mediante la puesta a disposición de los fondos necesarios para que los ayuntamientos puedan destinarlos a este fin, mientras dure la situación de excepción sanitaria.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Fuentepelayo, insta a la Junta de Castilla y León a crear y habilitar ayudas económicas extraordinarias destinadas a la financiación de gastos excepcionales de los ayuntamientos en la lucha contra la propagación del COVID-19, entre cuyos gastos subvencionables se incluyan entre otros: gastos de personal derivados de la contratación destinada a la limpieza extraordinaria de los centros de Educación de Infantil y Primaria, gastos de adquisición de medios de prevención (EPI), gastos de suministros de calefacción (luz, gas natural, gasoil, etc.).

TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Fuentepelayo, insta a la Diputación Provincial de Segovia, a solicitar de sus servicios jurídicos, a la mayor brevedad posible, un informe en el que se analicen las instrucciones dadas por la Consejería de Educación a fin de depurar competencias respecto de la desinfección de las escuelas y dictaminen si la desinfección de las escuelas es competencia de la Junta de Castilla y León o de los ayuntamientos.

CUARTO.- El Pleno del Ayuntamiento de Fuentepelayo, insta a la Diputación Provincial de Segovia a crear y habilitar ayudas económicas extraordinarias destinadas a la financiación de gastos excepcionales de los ayuntamientos en la lucha contra la propagación del COVID-19, entre cuyos gastos subvencionables se incluyan entre otros: gastos de personal derivados de la contratación destinada a la limpieza extraordinaria de los centros de Educación de Infantil y Primaria, gastos de adquisición de medios de prevención (EPI), gastos de suministros de calefacción (luz, gas natural, gasoil, etc.).





AYUNTAMIENTO DE FUENTEPELAYO

QUINTO.- Dar traslado de la presente moción al Presidente de la Junta de Castilla, a los Consejeros de Educación y Sanidad, así como a todos los grupos políticos de las Cortes de Castilla y León.

SEXTO.- Dar traslado de la presente moción al Presidente de la Diputación Provincial de Segovia, así como a todos los grupos políticos con representación en la institución provincial.

Tras la lectura de la propuesta, por el Sr. Presidente se pregunta si alguno de los miembros presentes desea formular alguna alegación al respecto y por D. José Luis Ordóñez Fernández, del Grupo Municipal PSOE introduce en el Pleno, como propios, asuntos de esta índole, en vez de presentarlo de forma conjunta, siendo esta una forma incoherente. Por el Sr. Presidente se responde que estas propuestas se presentarán no para herir a otros partidos, sino para mejorar como Ayuntamiento.

A continuación, tras un breve debate, por el Sr. Presidente se somete a votación ordinaria la propuesta, y por unanimidad, el Pleno acuerda:

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Fuentepeelayo, insta a la Junta de Castilla y León a hacerse cargo del coste íntegro del servicio de refuerzo de limpieza en los centros educativos, de infantil y primaria, como consecuencia del impacto del covid-19, mediante la puesta a disposición de los fondos necesarios para que los ayuntamientos puedan destinarlos a este fin, mientras dure la situación de excepción sanitaria.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Fuentepeelayo, insta a la Junta de Castilla y León a crear y habilitar ayudas económicas extraordinarias destinadas a la financiación de gastos excepcionales de los ayuntamientos en la lucha contra la propagación del COVID-19, entre cuyos gastos subvencionables se incluyan entre otros: gastos de personal derivados de la contratación destinada a la limpieza extraordinaria de los centros de Educación de Infantil y Primaria, gastos de adquisición de medios de prevención (EPI), gastos de suministros de calefacción (luz, gas natural, gasoil, etc.).

TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Fuentepeelayo, insta a la Diputación Provincial de Segovia, a solicitar de sus servicios jurídicos, a la mayor brevedad posible, un informe en el que se analicen las instrucciones dadas por la Consejería de Educación a fin de depurar competencias respecto de la desinfección de las escuelas y dictaminen si la desinfección de las escuelas es competencia de la Junta de Castilla y León o de los ayuntamientos.

CUARTO.- El Pleno del Ayuntamiento de Fuentepeelayo, insta a la Diputación Provincial de Segovia a crear y habilitar ayudas económicas extraordinarias destinadas a la financiación de gastos excepcionales de los ayuntamientos en la lucha contra la propagación del COVID-19, entre cuyos gastos subvencionables se incluyan entre otros: gastos de personal derivados de la contratación destinada a la limpieza extraordinaria de los centros de Educación de Infantil y Primaria, gastos de adquisición de medios de prevención (EPI), gastos de suministros de calefacción (luz, gas natural, gasoil, etc.).

QUINTO.- Dar traslado de la presente moción al Presidente de la Junta de Castilla, a los Consejeros de Educación y Sanidad, así como a todos los grupos políticos de las Cortes de Castilla y León.

SEXTO.- Dar traslado de la presente moción al Presidente de la Diputación Provincial de Segovia, así como a todos los grupos políticos con representación en la institución provincial.





AYUNTAMIENTO DE FUENTEPELAYO

PUNTO CUARTO.- PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL ANTEPROYECTO DEL EMBALSE DE AGUA DE LASTRAS DE CUÉLLAR EN EL RÍO CEGA.

Por esta Alcaldía, se da cuenta a este Pleno Municipal de la reunión telemática sucedida el pasado 25 de septiembre de 2020 con el Secretario de Estado de Medio Ambiente y Reto Demográfico, D. Hugo Morán Fernández, que tuvo este Ayuntamiento, junto con los Ayuntamientos de Zarzuela del Pinar, Fuentepeelayo, Pinarnegrillo, Aldea Real, Lastras de Cuéllar y Aguilafuente.

En esta reunión se expusieron las preocupaciones de todos estos Ayuntamientos sobre el proyecto que se encuentra en marcha. Por el Ministerio nos animan a seguir participando en la tramitación del proyecto, y sobretodo, en todos aquellos trámites sujetos a INFORMACIÓN PÚBLICA, garantizándonos que seremos informados de forma prioritaria de los períodos de participación, para poder presentar alegaciones a favor o en contra del mencionado proyecto, siendo de vital importancia nuestra participación y la de la ciudadanía en general, puesto que nos reconocen como principales afectados.

Actualmente, el proyecto se encuentra en fase de redacción del anteproyecto y del EIA y la previsión es la de que en dos meses se abran los períodos de información pública para la presentación de alegaciones al anteproyecto y al EIA.

Dándose por enterado el Pleno, el Sr. Presidente pregunta si alguno de los miembros presentes desea realizar alguna alegación y por Dña. Alba de Misericordia Sanz Tejedor, del Grupo Municipal PP, se pregunta si esta cuestión se ha traído en más ocasiones al Pleno, a lo que el Sr. Presidente responde que se trata de una cuestión de la que se tiene conocimiento gracias a la invitación realizada por el Ayuntamiento de Aguilafuente sobre la asistencia a la reunión. Por Dña. Alba de Misericordia Sanz Tejedor, se añade que la construcción de un embalse siempre es algo bueno, no obstante, el lugar donde pretenden situarlo no lo es, puesto que se trata de un terreno arenoso.

A continuación por el Sr. Presidente se cede la palabra a D. José Luis Ordóñez Fernández, del Grupo Municipal Fuentepeelayo Unidad Popular, quien manifiesta que es conocedor de que se están realizando en este momentos los trabajos de redacción y que la Plataforma "No más mierda" está en contacto con "Ecologistas en Acción", entre otras Asociaciones, ya que se trata de una propuesta de Plan Hidrológico. Dentro de los trabajos que se están realizando, alega que se han hecho todos los trabajos posibles, incluso una rueda de prensa a finales de agosto en Segovia, para que el embalse no tenga ese problema de que se alegue un no ahora y pueda volver a resurgir, sino que se "elimine" definitivamente de la planificación hidrológica actual y futura. Para ello, alega además, que es muy importante que en la redacción definitiva del Plan, quede claro, que este embalse no tiene viabilidad ni técnica ni económica, ni en estos momentos ni en el futuro. Añade que desde el ámbito de esta Corporación es la primera vez que se habla de esto.

Por el Sr. Presidente se da la conformidad con lo expuesto anteriormente y se añade que su Grupo Municipal, así como varios representantes de los municipios implicados, están en contra de la construcción de este embalse.

Por el Grupo Municipal PP, se propone que esta debería ser una cuestión que habría que preguntarle a la ciudadanía, a través de una consulta popular o una hoja de firmas, y no sólo al Pleno, con el fin de que cuando se hable del rechazo de este proyecto, sea concientemente con el respaldo del pueblo.

Por el Sr. Presidente se responde que no es mala idea y que se pretende informar a los ciudadanos a través de la Hoja Informativa del Ayuntamiento, de la posibilidad de presentar Alegaciones al Proyecto por cualquier ciudadano.





AYUNTAMIENTO DE FUENTEPELAYO

ACTIVIDAD DE CONTROL

PUNTO QUINTO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS ADOPTADOS POR LA ALCALDÍA – PRESIDENCIA.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de los Decretos adoptados por la Alcaldía números 2020 – 0085 a 2020 – 0123, ambos incluidos, correspondientes al ejercicio 2020.

FECHA	NÚMERO Y EXTRACTO
06/08/2020	DECRETO 2020-0085 (Días por ingreso de un familiar y recuperación de horas en periodo ordinario de D ^a Ana María Herrero Sanz)
07/08/2020	DECRETO 2020-0086 (Inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de D ^a Maria Isabel Martín Sanz)
11/08/2020	DECRETO 2020-0087 (Inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de D. José Antonio Olombrada Martín)
11/08/2020	DECRETO 2020-0088 (Vacaciones 2020 D ^a . Josefa Tomasa de Frutos Casado.
13/08/2020	DECRETO 2020-0089 (Contratación laboral temporal de puesto vacante de Gerocultor/a para la Residencia de Ancianos San Miguel de Fuentepeelayo.
13/08/2020	DECRETO 2020-0090 (Adjudicación del contrato de concesión administrativa de uso privativo del dominio público municipal para la explotación del bar –cafetería de las Piscinas Municipales de Fuentepeelayo. Temporada 2020-2021
18/08/2020	DECRETO 2020-0091 (Delegación celebración de matrimonio en la Concejala D ^{ña} . Alba Sanz Tejedor en el matrimonio civil de D. Santiago Arranz Otones y D ^{ña} . Melisa del Valle Sánchez Espinoza.
18/08/2020	DECRETO 2020-0092 (Vacaciones en periodo ordinario de D ^{ña} . Laura Tejedor García)
26/08/2020	DECRETO 2020-0093 (Concesión de alta en la tasa de agua, basura y alcantarillado en Calle Hontanilla nº 2. D ^a Lorena Muñoz Senín
26/08/2020	DECRETO 2020-0094 (Inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de D ^a .Helen Josselina Orellana Matute, Carlos Alfonso Hernández Gallegos y Dylan Alfonso Hernández Orellana)
26/08/2020	DECRETO 2020-0095 (Inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de D. Elmer Renan Almendarez)
01/09/2020	DECRETO 2020-0096 (Días de vacaciones en periodo ordinario de D. Luis López Monje)
02/09/2020	DECRETO 2020-0097 (Vacaciones en periodo ordinario de D ^{ña} . María Jesús Arribas Zaera)
08/09/2020	DECRETO 2020-0097 (Concesión de alta en la tasa de agua, basura y alcantarillado en Calle Hontanilla nº 7. Silvia Gomez Manrique.
02/09/2020	DECRETO 2020-0098 (Días de vacaciones en periodo ordinario de D ^{ña} . Yolanda Medialdea Santos)
08/09/2020	DECRETO 2020-0099 (Concesión de alta en la tasa de agua, basura y alcantarillado en Calle Hontanilla nº 7. Silvia Gómez Manrique
08/09/2020	DECRETO 2020-00100 (Rectificación de error material del Decreto número 2020-0093, de fecha 26/08/2020, sobre Concesión de alta en la tasa de agua, basura y alcantarillado en Calle Hontanilla nº 2.
09/09/2020	DECRETO 2020-0101 (Concesión de Licencia de obra Mayor a D. Francisco Sanz Gonzalez)
09/09/2020	DECRETO 2020-0102 (Concesión de Licencia de Obra Mayor a D. Fernando Tejedor Martín)
09/09/2020	DECRETO 2020-0103 (Concesión de Licencia Urbanística de Primera Ocupación a D. Víctor Olombrada Sanz)
09/09/2020	DECRETO 2020-0104 (Modificación de Licencia de Actividad por cambio de titularidad de Agro-Porcino Manso S.L. a Granja Valdelobos, S.L.)
09/09/2020	DECRETO 2020-0105 (Vacaciones en periodo ordinario de D.Alfredo Zurdo Manrique)
09/09/2020	DECRETO 2020-0106 (Inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de





AYUNTAMIENTO DE FUENTEPELAYO

	D ^a . Erika Lorena Marroquín Quintanilla y María Esthel Pereyra Caso)
10/19/2020	DECRETO 2020-0107 (Cambio orientación ganadera de explotación de ecológicos a Instalación ganadera menor para producción de cebo, promovida por D. Carlos Serrano Zamora.
10/09/2020	DECRETO 2020-0108 (Días de asuntos propios D ^a . María Pinar Pastor de Miguel)
11/09/2020	DECRETO 2020-0109 (Inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de D ^a Lorena Muñoz Senín y Nicolai Iunlian Mitrica)
16/09/2020	DECRETO 2020-0110 (Días de asuntos propios D ^a . María Carmen Soria Llaveró)
18/09/2020	DECRETO 2020-0111 (Aprobación, reconocimiento de gasto y ordenación de pagos correspondientes a julio de 2020)
21/09/2020	DECRETO 2020-0112 (Contratación laboral temporal de puesto vacante de monitor/a para la Escuela Infantil de Fuentepelayo.
22/09/2020	DECRETO 2020-0113 (Días de asuntos propios en periodo ordinario de Dña. Yolanda Medialdea Santos)
22/09/2020	DECRETO 2020-0114 (Denegación de días de asuntos propios en periodo ordinario de Dña. Nuria Esther Arribas Cuéllar)
23/09/2020	DECRETO 2020-0115 (Solicitud de elaboración de listado de expedientes abiertos formulada por Dña. Alba Sanz Tejedor, Concejala del Partido Popular)
24/09/2020	DECRETO 2020-0116 (Inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de D.Santos Andrés García Jacome)
24/09/2020	DECRETO 2020-0117 (Vacaciones en periodo ordinario de Dña. Blanca Rubio de Andrés)
25/09/2020	DECRETO 2020-0118 (Propuesta de autorización de uso excepcional en suelo rústico promovido por Proinserga Alimentación SL)
29/09/2020	DECRETO 2020-0119 (Inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de D.Ionut Ciprian Pasare y Felicia Tatiana Nopates)
29/09/2020	DECRETO 2020-0120 (Disconformidad con el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras realizada por D. Aitor Miguelañez López.
29/09/2020	DECRETO 2020-0121 (Solicitud de acceso a la información por D. Jesús Miguel Aragón de Frutos)
30/09/2020	DECRETO 2020-0122 (Rectificación de error material del Decreto número 2020-0104, de fecha 09/09/2020, sobre Modificación de cambio de titular de Agro-Porción Manso S.L. A Granja Valdelobos S.L.
06/10/2020	DECRETO 2020-0123 (Decreto de la convocatoria de la sesión ordinaria de Pleno para el 9 de octubre de 2020).

Tras la dación de cuenta de la relación de Decretos anterior, el Pleno se da por enterado y por Dña. Alba de Misericordia Sanz Tejedor, del Grupo Municipal PP, se interviene para comentar que se han contado hasta trece nuevas altas en el Padrón de habitantes. Por el Sr. Presidente se responde que efectivamente se han producido numerosas altas en el Padrón, así como la compra de varias viviendas en el municipio.

PUNTO SEXTO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES PENDIENTES Y CONCLUSOS DE LOS QUE ES PARTE EL AYUNTAMIENTO DE FUENTEPELAYO.

Por el Sr. Presidente se toma la palabra para explicar a los miembros presentes la situación actual en la que se encuentra el Ayuntamiento como parte en los procedimientos judiciales siguientes:

- En relación al procedimiento contencioso – administrativo de responsabilidad patrimonial, iniciado por S.S.M y M.A.T.S., el Sr. Presidente alega que con fecha 1 de octubre de 2020 se ha recibido notificación de sentencia núm. 125/2020 a favor del Ayuntamiento de Fuentepelayo. Añade que el fallo de la Sentencia supone la desestimación del recurso contencioso – administrativo interpuesto por la procuradora Sra. Aprell, en nombre y representación de los recurrentes, no existiendo





AYUNTAMIENTO DE FUENTEPELAYO

imposición de costas y concediendo un plazo de 15 días a los mismos, para la interposición de recurso de apelación ante la Sala C-A de Burgos.

- En relación al procedimiento contencioso – administrativo sobre el despido improcedente de quien anteriormente ocupaba el puesto de Director/a en la Residencia de Ancianos, el Sr. Presidente comunica a los miembros presentes que la celebración del juicio se produjo el día 6 de octubre de 2020, no teniendo conocimiento del fallo de la sentencia en la fecha actual, pero que no obstante, se tienen buenas sensaciones a favor del Ayuntamiento.

Sin más intervenciones y antes de proceder con el turno de ruegos y preguntas, por el Sr. Presidente se pregunta si algún miembro de los presentes desea incluir, como punto del orden del día, algún otro punto no incluido ya, por razones de urgencia o necesidad.

MOCIÓN PRIMERA

PUNTO SÉPTIMO.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PSOE SOBRE LA DESIGNACIÓN DE LOS DÍAS DE CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES DEL MUNICIPIO DE FUENTEPELAYO PARA EL AÑO 2021.

Por el Grupo Municipal PSOE, se presenta la moción que literalmente se transcribe a continuación, alegando como urgencia que se ha solicitado desde la Delegación Territorial de Segovia que en el plazo de 30 días, a contar desde la fecha de la recepción de la notificación (7 de octubre de 2020), se remita documentación relacionada con la designación de los días de celebración de las Fiestas Locales del Municipio de Fuentepeelayo para el año 2021. Tras la lectura de la moción, que se transcribe de forma literal a continuación, se somete a votación su urgencia y necesidad y por unanimidad el Pleno acuerda su introducción como nuevo punto en el Orden del Día, para su posterior debate y aprobación, si procede:

"MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PSOE SOBRE LA DESIGNACIÓN DE LOS DÍAS DE CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES DEL MUNICIPIO DE FUENTEPELAYO PARA EL AÑO 2021

EXPÓSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con el establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2001/83, de 28 de julio, y con el objeto de que sean determinadas y publicadas en el Boletín Oficial de Castilla y León y, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia, las fechas que en el próximo año natural tendrán el carácter de Fiestas Locales, siendo en consecuencia inhábiles para el trabajo retribuido y no recuperables y no debiendo ser coincidentes con domingo, ni con ninguna de las Fiestas Generales establecidas en el artículo 45 del Real Decreto 2001/1983; así como, siendo necesario y de obligado cumplimiento la remisión de la determinación de las fechas, en el plazo de 30 días, a contar desde la recepción de la notificación, siendo esta de fecha 7 de octubre de 2020, a la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de Segovia, el Grupo Municipal PSOE, presenta la siguiente propuesta:

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar la determinación de las fiestas locales del municipio de Fuentepeelayo para el año 2021, siendo en consecuencia inhábiles para el trabajo retribuido y no recuperables las siguientes:

- 1. FIESTA DE LA OCTAVA DEL CORPUS CHRISTI → Jueves, 10 de junio de 2021.*
- 2. FIESTA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN → Viernes, 20 de agosto de 2021.*

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de Segovia para su conocimiento y efectos."

Tras la lectura de la Moción y sin producirse debate, por el Sr. Presidente se somete la misma a votación ordinaria y por unanimidad, el Pleno acuerda:





AYUNTAMIENTO DE FUENTEPELAYO

PRIMERO.- Aprobar la determinación de las fiestas locales del municipio de Fuentepeelayo para el año 2021, siendo en consecuencia inhábiles para el trabajo retribuido y no recuperables las siguientes:

1. FIESTA DE LA OCTAVA DEL CORPUS CHRISTI → Jueves, 10 de junio de 2021.
2. FIESTA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN → Viernes, 20 de agosto de 2021.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de Segovia para su conocimiento y efectos.

MOCIÓN SEGUNDA

PUNTO OCTAVO.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTEPELAYO PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A APROBAR DE MANERA URGENTE UNA LEY QUE GARANTICE EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA PROPIEDAD PRIVADA Y COMBATA EFICAZMENTE LA OCUPACIÓN ILEGAL DE VIVIENDAS.

Por el Sr. Presidente se pregunta si alguno de los miembros presentes desea presentar alguna otra moción, a lo que Dña. Alba de Misericordia Sanz Tejedor, del Grupo Municipal PP, interviene para exponer una moción mediante la que se pretende instar al Gobierno de la Nación a garantizar el derecho constitucional a la propiedad privada. Tras el sometimiento de la misma a votación ordinaria sobre su urgencia y necesidad por el Sr. Presidente, y resultando aprobada su inclusión como nuevo punto del Orden del Día, por cinco votos a favor (D. Jesús Macario Arribas Zaera, Dña. María José Herrero Lobo y D. Iván Arribas Álvarez, del Grupo Municipal PSOE; Dña. Alba de Misericordia Sanz Tejedor y Dña. Raquel Medialdea de Castro, del Grupo Municipal PP) y dos votos en contra (D. José Luis Ordóñez Fernández y D. Jesús Miguel Aragón de Frutos, del Grupo Municipal Fuentepeelayo Unidad Popular), se transcribe a continuación:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTEPELAYO PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A APROBAR DE MANERA URGENTE UNA LEY QUE GARANTICE EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA PROPIEDAD PRIVADA Y COMBATA EFICAZMENTE LA OCUPACIÓN ILEGAL DE VIVIENDAS

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Fuentepeelayo, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ocupación ilegal de viviendas, según los últimos datos publicados, ha crecido un 58% en los últimos cinco años pasando de 7.739 casos denunciados en 2013 a 12.214 en 2018.

Solamente entre los meses de enero y junio de 2020 se han registrado 7.450 denuncias por ocupación, un 5% más que en el mismo periodo del año pasado, según datos del Ministerio del Interior. De media, se producen 41 denuncias diarias por ocupación ilegal de inmuebles.

Los cálculos estiman que hay un mínimo de 87.000 viviendas ocupadas ilegalmente en España a las que habría que sumar aquellas cuya ocupación no se ha denunciado.

Estos datos nos muestran como la ocupación ilegal es un problema creciente en nuestro país que no solamente ataca el derecho a la vivienda y a la propiedad privada recogidos en la Constitución Española (artículos 47 y 33 respectivamente) sino que, además, altera gravemente la convivencia vecinal y pone en serio riesgo la seguridad e integridad de personas y bienes.





AYUNTAMIENTO DE FUENTEPELAYO

Esta alteración de la convivencia vecinal se produce, en muchos casos, por la proliferación de bandas organizadas que se dedican a ocupar inmuebles para alquilarlos de forma ilegal a personas o familias en situación de vulnerabilidad o para conseguir del legítimo propietario dinero a cambio de desalojar la vivienda usurpada ilegalmente.

En los últimos años, se han producido avances legislativos en la lucha contra la ocupación ilegal de viviendas como ocurrió en 2018 a través de la Ley 5/2018 que modificó la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil en relación a la ocupación ilegal de viviendas acortando plazos y agilizando procedimientos.

Pero es necesario, a la vista de las cifras anteriormente mencionadas, reforzar el ordenamiento jurídico para que los ocupas no puedan ampararse en ningún vacío legal y proteger y garantizar de manera contundente la propiedad privada, la convivencia y la seguridad jurídica, además de luchar activamente contra la mafias que han hecho de la ocupación ilegal su negocio.

Para ello, el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso de los Diputados ha presentado una Proposición de Ley Orgánica que, por un lado refuerza el concepto de domicilio, y por otro queda ligado al del legítimo propietario, poseedor o titular de un derecho sobre la cosa inmueble, frente a quién ocupa sin título y sin autorización del primero.

Además, esta Proposición de Ley Orgánica define por primera vez de manera inequívoca qué es la ocupación ilegal: "la tenencia o disfrute de cosa inmueble ajena, sin pago de renta o merced, ni razón de derecho, que no se encuentra amparada en la mera liberalidad o tolerancia del propietario o poseedor real".

También introduce medidas tales como que la autoridad pública o sus agentes podrán desalojar las viviendas ocupadas ilegalmente en un plazo de 12 horas sin necesidad de esperar meses; considera nula la inscripción en el Padrón municipal cuando la persona inscrita sea un ocupa ilegal; agiliza el proceso penal para juzgar este tipo de delincuencia y regula nuevas penas para quienes fomenten la ocupación ilegal y si estas personas son responsables políticos incluye una inhabilitación de 15 años para ejercicio de cargo público.

Por otro lado, esta proposición de ley refuerza los medios de los que disponen las comunidades de propietarios para combatir la ocupación ilegal, y las negativas consecuencias que tiene para la convivencia y la seguridad de los vecinos, que podrán adoptar medidas preventivas tales como tapiar o cerrar puertas o ventanas.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Fuentepeelayo, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

- 1. Manifiestar el firme compromiso del Ayuntamiento de Fuentepeelayo con la defensa del derecho a la propiedad privada y la lucha contra la ocupación ilegal de viviendas.
Un compromiso que es compatible con el apoyo y protección a aquellos vecinos y familias que se encuentran en situación de emergencia social, vulnerabilidad o exclusión social por motivo de vivienda.*
- 2. Instar al gobierno de España a aprobar de manera urgente una ley que garantice el derecho constitucional a la propiedad privada y combata eficazmente la ocupación ilegal de viviendas.*
- 3. Apoyar las modificaciones legales y las medidas incluidas en la Proposición de Ley Orgánica contra la ocupación ilegal y para la convivencia vecinal y la protección de la seguridad de las personas y cosas en las comunidades de propietarios presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso de los Diputados.*

Dar traslado de este acuerdo al Ministro de Justicia y a la Presidenta y portavoces de los grupos políticos con representación en el Congreso de los Diputados."





AYUNTAMIENTO DE FUENTEPELAYO

Sometida la moción a debate, por el Sr. Presidente se cede la palabra a D. José Luis Ordóñez Fernández, del Grupo Municipal Fuentepeelayo Unidad Popular, quien interviene para exponer que sobre la presente moción su Grupo Municipal tiene dos consideraciones: por un lado, que la propiedad privada se encuentra claramente respetada en la Constitución Española, y, por otro lado, que la propiedad privada no tiene una existencia en término absoluto y quienes tienen tierras saben perfectamente que su propiedad privada es derecho al usufructo del subsuelo. Estar reivindicando en este momento el derecho de propiedad privada es un acto más bien simbólico o un tipo de política rara, no siendo una acción normal. Ese principio ya viene recogido en la Constitución y para su grupo no es una acción. Añade que sobre la ocupación existe una campaña de VOX que oculta la verdad, generando una alarma social indebida y pone de ejemplo una persona del pueblo que realiza este tipo de ocupaciones, investiga qué propiedades hay en situación rara o que son propiedad de los bancos y las ocupa con sus ovejas, donde nadie del municipio haya denunciado esta situación, salvo la Plataforma "no más mierda". Hay veces que incluso este tipo de personas aquilan estas propiedades que ocupan. Se trata de mafias concretas. Alega también, que estas cuestiones están perfectamente establecidas en la legislación y trabajadas por funcionarios que se dedican a ello, viéndose en la obligación de votar en contra de la misma.

A continuación se cede la palabra a Dña. Alba de Misericordia Sanz Tejedor, del Grupo Municipal PP, quien interviene para explicar que esta moción se centra en la ocupación de la vivienda, no en la ocupación de la propiedad privada. Añade que quizá en la exposición de motivos de la moción, no viene expresado de la mejor manera, pero viene enfocada a la ocupación de la vivienda.

Tras un breve debate y aclaración de la moción por Dña. Alba de la Misericordia Sanz Tejedor, se somete por el Sr. Presidente, a votación ordinaria y por cinco votos a favor (D. Jesús Macario Arribas Zaera, Dña. María José Herrero Lobo y D. Iván Arribas Álvarez, del Grupo Municipal PSOE; Dña. Alba de Misericordia Sanz Tejedor y Dña. Raquel Medialdea de Castro, del Grupo Municipal PP) y dos votos en contra (D. José Luis Ordóñez Fernández y D. Jesús Miguel Aragón de Frutos, del Grupo Municipal Fuentepeelayo Unidad Popular), el Pleno acuerda:

PRIMERO.- Manifestar el firme compromiso del Ayuntamiento de Fuentepeelayo con la defensa del derecho a la propiedad privada y la lucha contra la ocupación ilegal de viviendas. Un compromiso que es compatible con el apoyo y protección a aquellos vecinos y familias que se encuentran en situación de emergencia social, vulnerabilidad o exclusión social por motivo de vivienda.

SEGUNDO.- Instar al gobierno de España a aprobar de manera urgente una ley que garantice el derecho constitucional a la propiedad privada y combata eficazmente la ocupación ilegal de viviendas.

TERCERO.- Apoyar las modificaciones legales y las medidas incluidas en la Proposición de Ley Orgánica contra la ocupación ilegal y para la convivencia vecinal y la protección de la seguridad de las personas y cosas en las comunidades de propietarios presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso de los Diputados.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo al Ministro de Justicia y a la Presidenta y portavoces de los grupos políticos con representación en el Congreso de los Diputados.

MOCIÓN TERCERA

PUNTO NOVENO.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTEPELAYO PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A DEFENDER EL ORDEN CONSTITUCIONAL.





AYUNTAMIENTO DE FUENTEPELAYO

Dña. Alba de Misericordia Sanz Tejedor, del Grupo Municipal PP, interviene para presentar una segunda moción sobre la defensa del orden constitucional, que tras su lectura, se somete por el Sr. Presidente a votación sobre su urgencia y necesidad para su inclusión o no como punto del Orden del Día, resultado incluída como tal, por cinco votos a favor (D. Jesús Macario Arribas Zaera, Dña. María José Herrero Lobo y D. Iván Arribas Álvarez, del Grupo Municipal PSOE; Dña. Alba de Misericordia Sanz Tejedor y Dña. Raquel Medialdea de Castro, del Grupo Municipal PP) y dos votos en contra (D. José Luis Ordóñez Fernández y D. Jesús Miguel Aragón de Frutos, del Grupo Municipal Fuentepelayo Unidad Popular). La moción se transcribe literalmente a continuación:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTEPELAYO PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A DEFENDER EL ORDEN CONSTITUCIONAL

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Fuentepelayo, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales desea elevar al Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española, apoyada por el 88,54% de los españoles en 1978, permitió que España pasara de un gobierno de dictadura a un gobierno democrático de una manera ejemplar.

Nuestra Carta Magna constituye la norma suprema del ordenamiento jurídico español y, además de establecer los derechos y deberes de los españoles, define cuáles son las instituciones básicas de nuestra democracia: la Corona, las Cortes Generales, el Gobierno y el Poder Judicial.

Los españoles y los poderes públicos estamos sujetos al cumplimiento de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, especialmente aquellos que integran cualquiera de las mencionadas instituciones.

Así, tanto los miembros de las Cortes Generales y del Gobierno central, autonómico o local, como quienes integran el Poder Judicial, se comprometen a "cumplir fielmente sus obligaciones con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado" cuando toman posesión de su cargo.

Por otro lado, nuestra Constitución también recoge la unidad de España, la separación de poderes, la solidaridad entre regiones y CCAA, la libertad y la igualdad de los españoles como elementos fundamentales de nuestro Estado de derecho.

En los últimos años, diversos movimientos y grupos políticos, incluso algunos que tienen responsabilidades de gobierno y que han jurado "cumplir y hacer cumplir la Constitución", han puesto en marcha un proceso para liquidar nuestra democracia y el sistema político surgido del ejemplar proceso de la Transición Española.

Para lograrlo, han puesto en duda la legitimidad de nuestra Carta Magna, estableciendo una falsa relación entre los problemas de los españoles y los artículos de nuestra ley de leyes; han maniobrado para estigmatizar y vaciar de contenido las instituciones que nos definen como Estado de derecho; incluso han llegado a vulnerar abiertamente las leyes que todos nos hemos dado.

Las noticias que se han sucedido en los últimos meses y semanas, y las declaraciones de los ministros en sede parlamentaria ponen de manifiesto cómo los ataques a la Constitución y a las más altas instituciones del Estado, con el Rey a la cabeza, han ido creciendo mientras el Gobierno de España no solo ha incumplido su obligación de "guardar y hacer guardar la Constitución", sino que ha virado hacia postulados extremos, cercanos a quienes agreden nuestro orden constitucional.





AYUNTAMIENTO DE FUENTEPELAYO

Ante estos ataques a todo aquello que nos define como una democracia y un Estado de derecho moderno, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Fuentepeelayo presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Instar al Gobierno de España a defender el orden constitucional y a:

1.- Reivindicar la Constitución de 1978 fruto de la Transición Española como base de nuestra democracia y pilar fundamental de la extraordinaria transformación económica y social de nuestro país durante los últimos 42 años.

2.- Respetar, de forma inequívoca, la separación de poderes que constituye uno de los fundamentos de nuestro Estado de derecho.

3.- Defender la unidad de nuestra nación y la igualdad, en derechos y deberes, de todos los españoles.

4.- Proteger y apoyar la labor realizada por todas las instituciones del Estado, con el Rey a la cabeza, como encarnación de los preceptos recogidos en nuestra Carta Magna.

Dar traslado de este acuerdo al presidente del Gobierno y a la presidenta y portavoces de los grupos políticos con representación en el Congreso de los Diputados.”

A continuación y sin debate al respecto, se somete la propuesta de acuerdo a votación ordinaria por el Sr. Presidente y por cinco votos a favor (D. Jesús Macario Arribas Zaera, Dña. María José Herrero Lobo y D. Iván Arribas Álvarez, del Grupo Municipal PSOE; Dña. Alba de Misericordia Sanz Tejedor y Dña. Raquel Medialdea de Castro, del Grupo Municipal PP) y dos votos en contra (D. José Luis Ordóñez Fernández y D. Jesús Miguel Aragón de Frutos, del Grupo Municipal Fuentepeelayo Unidad Popular), el Pleno acuerda:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a defender el orden constitucional y a:

1. Reivindicar la Constitución de 1978 fruto de la Transición Española como base de nuestra democracia y pilar fundamental de la extraordinaria transformación económica y social de nuestro país durante los últimos 42 años.
2. Respetar, de forma inequívoca, la separación de poderes que constituye uno de los fundamentos de nuestro Estado de derecho.
3. Defender la unidad de nuestra nación y la igualdad, en derechos y deberes, de todos los españoles.
4. Proteger y apoyar la labor realizada por todas las instituciones del Estado, con el Rey a la cabeza, como encarnación de los preceptos recogidos en nuestra Carta Magna.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al presidente del Gobierno y a la presidenta y portavoces de los grupos políticos con representación en el Congreso de los Diputados.

MOCIÓN CUARTA

PUNTO DÉCIMO.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTEPELAYO PARA INSTAR AL GOBIERNO MUNICIPAL A PRESENTAR EN PLENO UN INFORME DE VIABILIDAD DE LA RESIDENCIA SAN MIGUEL DE FUENTEPELAYO.





AYUNTAMIENTO DE FUENTEPELAYO

Dña. Alba de Misericordia Sanz Tejedor, del Grupo Municipal PP, interviene para presentar una tercera moción sobre la viabilidad de la Residencia de Ancianos San Miguel de Fuentepelayo, que tras su lectura, se somete por el Sr. Presidente a votación sobre su urgencia y necesidad para su inclusión o no como punto del Orden del Día y por unanimidad se incluye y transcribe literalmente a continuación:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTEPELAYO PARA INSTAR AL GOBIERNO MUNICIPAL A PRESENTAR EN PLENO UN INFORME DE VIABILIDAD DE LA RESIDENCIA SAN MIGUEL DE FUENTEPELAYO

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Fuentepelayo, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Residencia de San Miguel de Fuentepelayo viene arrojando un déficit económico desde 2011 hasta 2018 de cerca de 220.000 euros.

RESIDENCIA SAN MIGUEL - BALANCE DE INGRESOS Y GASTOS								
	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
INGRESOS	238599	241381	254464	233093	211875	195575	186526	219333
GASTOS	234401	241670	271793	245503	245094	247320	246699	267998
Balance año	4198	-289	-17329	-12410	-33219	-51745	-60174	-48665
BALANCE TOTAL	-219633							

Que en el año 2019 se ha agravado la situación llegando a presentar un déficit anual de 170.000 euros.

Y en este año 2020, la situación generada por la pandemia Covid-19 está generando mayor déficit aún si cabe, porque:

- 1 - ha disminuido considerablemente el número de usuarios que permanecen en régimen de residencia,*
- 2 - no hay usuarios en régimen de día,*
- 3 - no se están produciendo ingresos de residentes,*
- 4 - se han producido numerosas bajas por cuarentenas debido a síntomas compatibles con covid-19 y por pruebas positivas,*
- 5 - hay personal de baja por embarazo, por riesgo covid-19, que se va a alargar hasta agosto del año próximo,*
- 6 - se siguen generando gastos por procesos judiciales, resueltos o no, todos ellos fallados en contra del Ayuntamiento hasta el momento.*

En definitiva, se están dando una serie de hechos que se van a alargar en el tiempo, dadas las circunstancias, y que están provocando un desequilibrio en todos los sentidos, en la propia gestión de la Residencia por parte de la Dirección, en las capacitaciones requeridas para el personal, en las relaciones laborales de dicho personal, en las relaciones de los residentes y sus familiares con la institución y especialmente en el presupuesto del Ayuntamiento de Fuentepelayo que no se puede seguir manteniendo, con un alto riesgo de endeudamiento y fracaso en la gestión municipal.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Fuentepelayo, presenta la siguiente:





AYUNTAMIENTO DE FUENTEPELAYO

PROPUESTA DE ACUERDO

1. *Instar al equipo de Gobierno de Fuentepelayo a aprobar de manera urgente la elaboración de un Informe económico de la Residencia San Miguel.*
2. *Manifiestar el firme compromiso del Pleno del Ayuntamiento de Fuentepelayo de estudiar todos los aspectos que afectan a la supervivencia de la Residencia San Miguel, especialmente aquellos relacionados con el apoyo y protección de los residentes y sus familias para poder tomar una decisión.*
3. *Y trabajar conjuntamente en el desarrollo de acciones encaminadas a minorar la incidencia negativa en el Presupuesto municipal, sin que por ello tenga que verse afectado el bienestar de los residentes."*

A continuación, por el Sr. Presidente se somete la propuesta de acuerdo a debate, cediendo la palabra a D. Jesús Miguel Aragón de Frutos, del Grupo Municipal Fuentepelayo Unidad Popular, quien explica que su Grupo Municipal está a favor de la adopción de medidas en la Residencia de Ancianos, siendo este un tema urgente. Añade que la Residencia no es un negocio, es deficitaria y así tiene que serlo, pero lo que hay que determinar es cuánto está dispuesto a soportar el Ayuntamiento. Por el Sr. Presidente se interviene para explicar que cuando en se hizo la modificación de la Residencia en el año 2018, pasó a ser una residencia de válidos a asistidos, pidiendo para ello una subvención proveniente de fondos europeos, con un compromiso de apertura de la misma por cinco años, hasta el 2023. Por Dña. Raquel Medialdea de Castro, se interviene para explicar que esta información nunca se había transmitido a través del Pleno.

Tras un breve debate, por el Sr. Presidente se somete la propuesta a votación ordinaria y por unanimidad el Pleno acuerda:

PRIMERO.- Instar al equipo de Gobierno de Fuentepelayo a aprobar de manera urgente la elaboración de un informe económico de la Residencia San Miguel.

SEGUNDO.- Manifiestar el firme compromiso del Pleno del Ayuntamiento de Fuentepelayo de estudiar todos los aspectos que afectan a la supervivencia de la Residencia San Miguel, especialmente aquellos relacionados con el apoyo y protección de los residentes y sus familias para poder tomar una decisión.

TERCERO.- Trabajar conjuntamente en el desarrollo de acciones encaminadas a minorar la incidencia negativa en el Presupuesto municipal, sin que por ello tenga que verse afectado el bienestar de los residentes."

Por el Sr. Presidente se da comienzo al siguiente punto.

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Por el Sr. Presidente se pregunta si alguno de los miembros desea realizar alguna pregunta o ruego, y por D. José Luis Ordóñez Fernández, del Grupo Municipal Fuentepelayo Unidad Popular, se interviene para preguntar sobre el correo electrónico que esa mañana la Secretaría habría enviado a los Concejales sobre la modificación en GESTIONA del expediente del Pleno. Por Dña. Alba de la Misericordia Sanz Tejedor se responde que había hecho un mal uso de la informática, pidiendo disculpas a los miembros presentes. Se termina la intervención con la Secretaria, explicando que nuevamente había dado acceso al expediente a todos los Sres. Concejales.

A continuación por el **Grupo Municipal Fuentepelayo Unidad Popular**, se presentan los siguientes ruegos y preguntas que se transcriben literalmente a continuación:





AYUNTAMIENTO DE FUENTEPELAYO

PREGUNTAS

1ª. En la Residencia se aplica el Convenio Colectivo de ámbito estatal de residencias de mayores al Director y no al resto de empleados, nos gustaría saber ¿por qué?

Por el Sr. Presidente se responde que el actual Director entró tras la superación del proceso selectivo realizado por el Tribunal constituido a tal efecto y forma parte del personal laboral fijo del Ayuntamiento.

2ª. Según el borrador del acta del pleno del 10 de agosto el Alcalde dijo: "En lo que respecta al ahorro, ya se están valorando medidas en materia de personal, como la elaboración de un convenio laboral de trabajadores que permita la regularización de estos puestos".

¿Qué tiene que ver la elaboración de un convenio laboral de trabajadores con el ahorro? ¿Va a bajar el sueldo a los trabajadores?

Por el Sr. Presidente se responde que la mención del ahorro hacía referencia a las medidas que se están llevando a cabo para la reducción de gastos energéticos. Por D. Jesús Miguel Aragón de Frutos, se añade que considera innecesario la elaboración de un convenio laboral de trabajadores.

RUEGOS

Desde el pasado mes de junio de 2019 que empezamos a celebrar Plenos este Grupo ha formulado diversas propuestas:

1º. En el primer pleno solicitamos la transformación en indefinidos de los contratos de trabajo que se encuentran realizados en fraude de ley.

Ya dijimos en el primer pleno de junio de 2019 que había varios trabajadores con contratos temporales que debían ser pasados a indefinidos, y que ello supondría una disminución en las cuotas a la Seguridad Social (por desempleo). Si se hubiera hecho entonces el Ayuntamiento habría ahorrado unos 2.300 euros en este período.

Aún sigue sin hacerse.

El Alcalde manifestó que iba a realizar un Convenio Colectivo, idea que le pareció bien al Grupo Popular, no así a nosotros que nos parece innecesario por las siguientes razones:

-El Ayuntamiento de Fuentepeelayo es una pequeña Entidad, y los Convenios Colectivos deben mejorar las condiciones de los trabajadores que establecen otras leyes o convenios colectivos de mayor ámbito geográfico. Hay que señalar aquí que existen Convenios colectivos de ámbito estatal de Residencias de mayores; de Jardinería; de Limpieza; de Enseñanza; de Oficinas (en este caso le hay incluso de la provincia de Segovia), es decir es innecesario y bastaría con aplicar estos Convenios.

Rogamos transforme en indefinidos los contratos de trabajo temporales que están en fraude de ley.

Por el Sr. Presidente se reafirma su decisión de elaboración del convenio, como forma regulación unificada de estos trabajadores. También alega su intención de regularizar estos contratos.

2º. Dar formación a los empleados, en este caso administrativos, para realizar las nóminas, contratos de trabajo, comunicar las altas a la Seguridad Social, etc. Lo que también supondría un ahorro de unos 8.000 euros anuales. Se planteó hace 4 meses.

Aún sigue sin hacerse.

Rogamos de formación a los empleados.

Por el Sr. Presidente se alega que se tendrá en cuenta, agradeciendo su aportación.

3º. Estado de la calle Segovia, ahí se encuentra la Residencia de la Tercera Edad, obvia decir que muchos de los residentes caminan con andadores, es urgente su reparación, y no esperar como el anterior Alcalde a la semana de las elecciones para arreglarla. Han pasado 12 meses desde que lo planteamos por primera vez y vemos que sigue igual.

Aún sigue sin hacerse.

Rogamos arregle la calle Segovia.





AYUNTAMIENTO DE FUENTEPELAYO

Por el Sr. Presidente se informa de que este ruego ya ha sido contestado anteriormente en otras sesiones.

4º. Instalación de contenedores de envases y de cristal próximos a las viviendas de la carretera de Pinarnegrillo e Instalación de un paso de peatones elevado, con la finalidad de reducir la velocidad de los vehículos, en la calle Puente aproximadamente en el número 17-19. Se planteó hace 10 meses. Y la retirada de los neumáticos que se encuentran en la Hontanilla. Se planteó hace 8 meses.

Aún sigue sin hacerse.

Rogamos la Instalación de contenedores de envases y de cristal próximos a las viviendas de la carretera de Pinarnegrillo e Instalación de un paso de peatones elevado con la finalidad de reducir la velocidad de los vehículos, en la calle Puente aproximadamente en el número 17-19. Y la retirada de los neumáticos que se encuentran en la Hontanilla.

Por el Sr. Presidente se responde que este ruego ya ha sido contestado en sesiones anteriores.

5º. Denuncias del SEPRONA:

a) El 12 de diciembre de 2018 el SEPRONA denuncia el ejercicio de una actividad económica: ganadería ovina en una finca de La Marujada sin la correspondiente licencia ambiental. El denunciado reconoció que ejercía la actividad en la citada finca con unas 400 ovejas.

Este Grupo solicitó la incoación del correspondiente procedimiento sancionador, e imposición, en su caso, de la sanción oportuna.

Se trata de una infracción grave recogida en el artículo 74.3.a) del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

El Alcalde ha argumentado para no hacerlo razones como las siguientes: "no sabe quién es el propietario de la finca", le dijimos que es igual quién sea el propietario lo que importa es quién ha ejercido la actividad económica sin la correspondiente licencia ambiental, y esa persona sabemos quién es. Para ponérselo más fácil le dijimos que es como cuando te pilla la Guardia Civil conduciendo a 180 km/hora y el coche no es tuyo, te sanciona a ti por ir a esa velocidad no al propietario del vehículo.

En otra ocasión nos dijo "es que le han quitado el número de ganadero", tampoco es razón para no aplicarle la ley, se sanciona el ejercicio de la actividad económica sin la correspondiente licencia ambiental, no si tiene o no número de ganadero.

Le dijimos que tanto que se quejan de que el Ayuntamiento no tiene dinero la imposición de esa multa supondría ingresos para el municipio, y nos dijo: "que eso sería un gasto porque habría que contratar a un abogado para poner la multa". Le respondimos que tiene a los Letrados de la Diputación provincial a su disposición totalmente gratis. Lleva más de un año de Alcalde y todavía no sabe que dispone de abogados en la Diputación.

Lo propusimos en octubre de 2019 ha pasado un año.

Aún sigue sin hacerse.

Rogamos se incoe el correspondiente expediente antes de que prescriba.

b) El 25 de marzo de 2019 el SEPRONA denuncia la existencia de unas viviendas ilegales, falsos vestuarios, en unos antiguos cebaderos cerca de La Llosa.

Este Grupo solicitó la incoación del correspondiente expediente y que se requiriera al propietario para que ajustara las obras realizadas a las autorizadas en la licencia de obras otorgada por el Ayuntamiento.

En el pleno de febrero nos dijo que le habían requerido para que lo hiciera, cuando le preguntamos en el pleno de agosto por el plazo que le habían concedido para su realización, nos respondió que todavía no le habían notificado.

Lo propusimos en octubre de 2019 ha pasado un año.

Aún sigue sin hacerse.

Rogamos se requiera al propietario para que ajuste las obras realizadas a las autorizadas en la licencia de obras otorgada por el Ayuntamiento.

Por el Sr. Presidente se responde que se tendrá en cuenta, agradeciendo la aportación.





AYUNTAMIENTO DE FUENTEPELAYO

6º. Situación de la planta de compostaje

Este Grupo solicitó en el pleno de febrero que se solicitaran informes al Servicio de Prevención Ambiental y Cambio Climático y al Servicio de Control de la Gestión de los Residuos para saber cuál es la situación actual de la planta respecto al cumplimiento de la normativa vigente y en función de esos informes actuar.

Lo hemos seguido solicitando en los plenos de junio y agosto, la Alcaldía sigue negándose a ello.

Hemos visto como desde este mes de agosto se están utilizando las balsas objeto de la licencia ambiental de junio de 2010, de las que no consta que se haya efectuado la comunicación de inicio de estas instalaciones; y sobre su ejecución, la empresa ha de disponer de un certificado de fin de obra firmado por el Técnico director de la obra y que ha de justificar los cambios constructivos desarrollados, y no lo tiene. Todo ello según informe del Servicio de Prevención Ambiental y Cambio Climático de 18 de noviembre de 2016.

Hace tiempo que el vallado de la planta de compostaje en varias zonas está caído, por lo que cualquier persona o animal puede entrar a su interior y caer en alguna de las balsas.

Además en la cacera que atraviesa la planta entubada, entra el agua clara y sale turbia, lo que supone estar contaminando la cacera de Las Cabras, cuyo agua después llega al arroyo Malucas.

Le solicitamos en el pleno de junio que actuara al respecto, sigue sin actuar.

Rogamos se soliciten informes al Servicio de Prevención Ambiental y Cambio Climático y al Servicio de Control de la Gestión de los Residuos para saber cuál es la situación actual de la planta respecto al cumplimiento de la normativa vigente y en función de esos informes actuar; y que se requiera a la empresa el arreglo de la valla de la planta y que evite que la cacera que atraviesa la planta entubada salga con el agua contaminada.

Por el Sr. Presidente se responde que se tendrá en cuenta y que esta es una cuestión pendiente de sentencia.

Ruego final: ¡¡¡VÁYANSE A CASA YA!!!

Por el Sr. Presidente se toma la palabra y explica que es último ruego le parece una falta de educación, puesto que cuando juró el cargo acordó dirigir el Ayuntamiento de la mejor forma que posible, con la colaboración de todos los Grupos Municipales, creyendo hasta el momento que así lo ha estado haciendo. Por D. Jesús Miguel Aragón de Frutos, del Grupo Municipal Fuentepeelayo Unidad Popular, se añade que a veces hay que darse cuenta de que uno no ha nacido para esto, a lo que el Sr. Presidente responde que estos comentarios y actuación son una falta de respeto.

A continuación Dña. Alba de Misericordia Sanz Tejedor, del **Grupo Municipal PP**, interviene para presentar las preguntas y ruegos que se transcriben literalmente a continuación:

1. VERTEDEROS IMPROVISADOS

1.1. Hemos detectado que hay determinados puntos de nuestro municipio en los que se ha improvisado un vertedero donde se acumulan restos de muebles, hierros, colchones, etc., y desde nuestra condición de concejales queremos hacer llegar esta información a los responsables del Ayuntamiento de Fuentepeelayo.

1.2. Concretamente hay quejas de vecinos respecto a la última parcela urbana situada en el margen derecho de la carretera de Aguilafuente, dirección Turégano, que en su límite sur linda con un camino vecinal que da servidumbre a parcelas sin acceso directo a la carretera ni al camino del Pinar Chico, y es precisamente allí donde se sitúa uno de esos "vertederos improvisados".

1.3. Queremos rogar al Ayuntamiento que actúe en este caso, llamando la atención al propietario o titular de la parcela, en base al Bando de fecha 2 de junio de 2020 donde se hace saber que vistos los artículos 9 y 14 de la Ordenanza Municipal número 27 reguladora de la limpieza y vallado de solares y de las medidas de





AYUNTAMIENTO DE FUENTEPELAYO

mantenimiento de las condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro de terrenos, construcciones, edificios y prevención de incendios, el Ayuntamiento ejercerá la inspección de las parcelas, obras e instalaciones de su término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigibles, quedando prohibido arrojar basuras o residuos sólidos en solares, espacios libre de propiedad pública o privada y espacios comprendidos dentro del suelo del límite urbano.

2. POTAL DE TRANSPARENCIA

2.1. *En el portal de transparencia del Ayuntamiento de Fuentepeelayo, en el apartado 9. Información Pública de Expedientes de Licencias (4), aparece un único expediente, concretamente el que data de 2017, expediente 9/2-2019 respecto a un cambio de orientación zootécnica, en el que, a la vista de la documentación que hay, los informes son favorables en todos los ámbitos consultados: S.T. de Sanidad y Producción Animal, S.T. de Medio Ambiente y Arquitecto Municipal, permaneciendo paralizado en nuestro Ayuntamiento.*

2.2. Preguntamos:

¿por qué está sin resolver aún este expediente?

Por el Sr. Presidente se responde que se trata de un expediente complejo y extenso, en el que se han solicitado informes técnicos a diferentes organismos públicos y que junto con el cambio de Corporación, así como de los diferentes Secretarios, ha supuesto la prolongación de su resolución, pero que el mismo no se encuentra paralizado.

¿es que acaso no hay más expedientes abiertos en el Ayuntamiento?

Por el Sr. Presidente se responde que sí hay más expedientes abiertos., sobretodo en relación con permisos de obras.

¿dónde están los expedientes relativos a las licencias de obra solicitadas y aprobadas según los decretos de Alcaldía presentados al Pleno en esta sesión?

Por el Sr. Presidente se responde que estos expedientes están bajo la custodia de la Secretaria y no son públicos.

¿quién conoce la existencia de expedientes, los custodia y decide cuándo o cómo darlos trámite?

Por el Sr. Presidente se responde que el conocimiento de los expedientes surge desde su registro en el Ayuntamiento, pasando a formar parte del departamento de urbanismo y la Secretaría posteriormente a su registro.

¿de quién es la responsabilidad de establecer prioridades en la resolución de los expedientes?

Por el Sr. Presidente se responde que no hay prioridades a la hora de resolver expedientes, sino que en función del orden de registro, se van resolviendo.

3. ACCESO A LA INFORMACIÓN MUNICIPAL

3.1. *Como bien sabemos todos los presentes, una de las funciones de los concejales es la de ejercer el control del equipo de Gobierno del Ayuntamiento, función que es a la vez un derecho y una obligación.*

3.2. *El artículo 77 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) reconoce a todos los miembros de las corporaciones locales el derecho a obtener del Alcalde-Presidente cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.*

3.3. *Y los artículos 14 a 16 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, regulan este derecho a la información.*

3.4. *Concretamente el artículo 15 dice:*





AYUNTAMIENTO DE FUENTEPELAYO

Art. 15. No obstante lo dispuesto en el número 1 del artículo anterior, los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.*
- b) Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.*
- c) Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la entidad local que sean de libre acceso para los ciudadanos.*

3.5. *Rogamos, por tanto, que la Corporación municipal emita un listado de los expedientes abiertos, sin necesidad de elaborar un informe detallado y manteniendo la confidencialidad de los datos contenidos, para no incurrir en la petición abusiva, sin sentido y sin limitación, con los siguientes datos:*

- número de expediente asignado*
- fecha de entrada en registro*
- tipo de petición o expediente*
- estado o fase del procedimiento en que se encuentran*

Para poder evaluar el volumen de trabajo así como la capacidad operativa de nuestro Ayuntamiento a la hora de resolver las solicitudes presentadas.

Por el Sr. Presidente se responde que la elaboración de un listado no se encuentra en ninguno de los derechos recogidos en la legislación sobre el acceso de la información pública por los Concejales, puesto que supone la elaboración de documentos no creados previamente en el Ayuntamiento. Añade que no existe un listado como tal. Por Dña. Alba se añade que ruega que se elabore, a lo que el Sr. Presidente responde que se tendrá en cuenta.

4. FIBRA ÓPTICA

4.1. *En Pleno anterior, también en el apartado de Ruegos y Preguntas, pedimos explicaciones a cerca de las solicitudes de instalación de fibra óptica presentadas en el Ayuntamiento puesto que conocíamos la existencia de al menos dos de ellas y por qué se había rechazado una de ellas y no se ha traído al Pleno este asunto.*

4.2. *El Sr. Alcalde-Presidente presentó una serie de argumentos basados en la percepción personal, totalmente subjetivos, y no en hechos reales o bases jurídicas que justificaran tal decisión.*

4.3. *Revisada la documentación presentada por las dos mercantiles de telecomunicaciones, ha resultado que la propuesta rechazada no era tal propuesta sino una SOLICITUD DE INFORMACIÓN relativa a infraestructuras públicas susceptibles de alojar redes de comunicaciones electrónicas propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Fuentepeelayo.*

4.4. *En base al artículo 3.5. del Real Decreto 330/2016, de 9 de septiembre, relativo a medidas para reducir el coste del despliegue de las Redes de Comunicaciones Electrónicas de Alta Velocidad, son sujetos obligados:*

Los siguientes propietarios, gestores o titulares de derechos de utilización de infraestructuras físicas susceptibles de alojar redes públicas de comunicaciones electrónicas de alta velocidad:

a) Operadores de redes que proporcionen una infraestructura física destinada a prestar un servicio de producción, transporte o distribución de:

i. Gas.

ii. Electricidad, incluida la iluminación pública.

iii. Calefacción.

iv. Agua, incluidos los sistemas de saneamiento: evacuación o tratamiento de aguas residuales y el alcantarillado y los sistemas de drenaje. No se incluye dentro de esta definición a los elementos de redes utilizados para el transporte de agua destinada al consumo humano, definida esta última según lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.





AYUNTAMIENTO DE FUENTEPELAYO

b) Operadores que instalen o exploten redes públicas de comunicaciones electrónicas disponibles para el público. Quedan expresamente excluidas del ámbito de este real decreto las redes privadas de comunicaciones electrónicas.

c) Empresas que proporcionen infraestructuras físicas destinadas a prestar servicios de transporte, incluidos los ferrocarriles, las carreteras, los puertos y los aeropuertos, incluyendo a las entidades o sociedades encargadas de la gestión de infraestructuras de transporte de competencia estatal.

d) Las administraciones públicas titulares de infraestructuras físicas susceptibles de alojar redes de comunicaciones electrónicas.

4.5. Y el artículo 4 de este RD dice:

Artículo 4. Acceso a infraestructuras físicas susceptibles de alojar redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad.

1. Los derechos y obligaciones a los que se refieren los apartados siguientes se aplican a los sujetos obligados enumerados en el artículo 3.5.

2. Los sujetos obligados deberán atender y negociar las solicitudes de acceso a su infraestructura física al objeto de facilitar el despliegue de redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad. En los casos en que la solicitud de acceso se produzca sobre una infraestructura gestionada o cuya titularidad o derecho de uso corresponda a un operador de comunicaciones electrónicas sujeto a obligaciones motivadas por los artículos 13 y 14 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, el acceso a dichas infraestructuras físicas será coherente con tales obligaciones y la introducción de procedimientos y tareas nuevas se basará en las ya existentes.

3. Cuando un operador que instale o explote redes públicas de comunicaciones electrónicas disponibles al público realice una solicitud razonable, por escrito, de acceso a una infraestructura física a alguno de los sujetos obligados, éste estará obligado a atender y negociar dicha solicitud de acceso, en condiciones equitativas y razonables, en particular en cuanto al precio, con vistas al despliegue de elementos de las redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad.

4.6. Y así podemos seguir con el artículo 5.1 y 5.3, todos ellos argumentos jurídicos en los que se basó la solicitud de información, que no deja de ser una simple SOLICITUD DE INFORMACIÓN, y que fue RECHAZADA por la Alcaldía sin justificación alguna.

4.7. Por tanto, volvemos a preguntar
¿por qué no se facilitó la información al solicitante?

Por el Sr. Presidente se responde que efectivamente no se facilitó la información por error, al no entender correctamente la petición formulada por el interesado. Actualmente se está buscando esta información para facilitársela al interesado.

¿qué diferencias hay entre la propuesta de Movistar y E.S.P.?

Por el Sr. Presidente se responde que movistar sí ha lanzado una propuesta a través de plan de despliegue, mientras que E.S.P., únicamente ha solicitado información. Por Dña. Alba se responde que tal plan de despliegue es tan genérico que en la solicitud se detalla el Plan para el municipio de Adrados y no Fuentepeelayo.

¿se ha solicitado el proyecto de instalación a Movistar para verificar si la f.o. llegará a todos los vecinos, incluso a granjas y centros industriales del municipio?

Por el Sr. Presidente se responde que este proyecto no se ha iniciado ni tampoco se ha autorizado.

Y rogamos se subsane la negativa inicial a proporcionar la información solicitada.

Por el Sr. Presidente se responde que se tendrá en cuenta.





AYUNTAMIENTO DE FUENTEPELAYO

No habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se da por terminada y se levanta la sesión, siendo las veinte horas y diecisiete minutos.

De todo lo cual, en calidad de Secretaria, doy fe, autorizando el presente Acta junto con el Sr. Alcalde – Presidente de la Corporación.

Vº. Bº., EL ALCALDE
D. Jesús Macario Arribas Zaera.

LA SECRETARIA,
Dña. Diana dos Santos Expósito.

DOCUMENTO FECHADO Y FIRMADO DIGITALMENTE AL MARGEN

DILIGENCIA: Mediante la que se hace constar que por no llegar a un acuerdo común de los miembros presentes, este acta no se aprueba, a 18/12/2020.

